

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs., y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Habitantes de la Provincia de Córdoba:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido la dignacion de nombrarme Gefe Político de esta Provincia.

Propietario y residente en ella, y su Diputado en cinco distintas Legislaturas, tanto por propio interés, como por gratitud á la confianza tantas veces dispensada, considero como un deber consagrar todas mis fuerzas á su fomento y bienestar. Tal ha sido mi intento al aceptar por primera vez un Empleo público; y no otras las intenciones del Gobierno de S. M. al confiarme tan importante cargo.

Tiempo es ya de que las cuestiones políticas hagan lugar á las de intereses materiales: este es un centro comun en que todas las opiniones pueden reunirse sin agravarse. Y si los pueblos y los individuos entendiendo bien sus intereses consagraren sus esfuerzos á estos objetos, pronto verán estendidos sus goces, mejorada su situacion, aumentada su riqueza, y con abundantes medios para con mas holgura cubrir las cargas públicas que todos estamos obligados á satisfacer si hemos de vivir en sociedad, y al amparo de un Gobierno protector.

Haya paz, consérvese el orden público, y en breve conocerán los pueblos las benévolas mi-

ras del Gobierno de S. M. para con esta Provincia. Cualquiera idea de mejora, cualquier pensamiento de fomento, cualquier objeto de utilidad pública será particularmente acogido por vuestro Gefe Político.—Diego de Alvear.

Circular núm. 564.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 11 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las razones que me ha manifestado mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en exposicion de este dia, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. El cambio de España sobre Hamburgo se arreglará al tipo de un peso fuerte de veinte reales vellón por la cantidad variable de tantos schellines banco, en lugar de tantos dineros que señalaba el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Febrero de este año.

Dado en Palacio á 10 de Junio de 1847. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.

Y lo traslado a V. S. de Real orden para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público y especialmente del comercio. Córdoba 21 de Junio de 1847.—E. G. P. I., José María Conde.

Circular núm. 556.

El Alcalde de Santa Ella, me ha dado parte de haberse aparecido en el cortijo nombrado Cabeza del Obispo, de aquel término, un caballo, cuya reseña se espresa á continuacion, ignorándose su dueño.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del presente periódico oficial, á fin de que la persona que se crea con derecho á dicha caballería acuda ante dicho Sr. Alcalde, y acreditando competentemente su legitimidad le será entregada. Córdoba 17 de Junio de 1847.—E. G. P. I., José María Conde.

SEÑAS.

Un caballo, pelo negro, mas de 7 cuartas, clin larga, pobre de cola, cerrado, capon, un lunar blanco pequeño en el costillar izquierdo, con cabezada y ronsal de correa, herrado con este A.

Circular núm. 557.

El Sr. Gefe Político de Jaen, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

«El Comandante de la Guardia Civil de esta Provincia con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue.—El Teniente Comandante de la Seccion de Caballería en fecha de hoy, me dá el parte siguiente.—El Cabo 1.º Alfonso Diaz, Comandante del destacamento de Martos, con fecha 14 del actual me dá el parte que á continuacion lo copio.—El cabo que suscribe, dá parte á su Teniente gefe de la espresada, Don José Morales, que saliendo á pasturar con los caballos el dia 11 por la mañana, teniendo el que suscribe su caballo de mano, se le asombró y escapando á correr por el camino de Baena, salieron los Guardias Juan Tito, Juan Rodriguez y Antonio García Guillén, los cuales no pudieron encontrarlo y volviéndose al cuartel, dispuse que habiasen los caballos y fuesen en busca suya hasta encontrarlo, y volviendo en este dia sin encontrarlo, haciéndome relacion, que de cortijo en cortijo han estado preguntando, y dándoles razon que habia tirado para la remonta de Baena, salieron el Capitan con los Remontistas y no pudieron encontrarlo, y siguiendo los rastros por el pueblo de Castro, les digeron que habia tomado para el Monte Orquera, de cuyo sitio perdieron el rastro y nadie les ha dado mas razon, lo que pongo en conocimiento de V.—Y yo lo traslado á V. para que en su vista se sirva dictar las disposiciones que crea oportunas para la busca del referido caballo.—En su consecuencia, ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el inmediato número del Boletín oficial el adjunto anuncio, dando conocimiento á los Sres. Gefes políticos de las Provincias limítrofes, para que se sirvan mandar insertarlo en el Boletín oficial respectivo, y que en el caso de ser habido el caballo disponga su remi-

sion á esta Capital por conducto del Comandante del Cuerpo, en cada una de aquellas.»

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen eficaces diligencias en busca del caballo que se refiere, y cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe político de Jaen. Córdoba 15 de Junio de 1847.—E. G. P. I., José María Conde.

SEÑAS.

Sevillano, pelo negro, peceño, entrepelado de los hijares, capon, 7 años, 7 cuartas y 3 dedos, hierro R.

Circular núm. 566.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Rute, se reclama la busca y captura de los reos prófugos Pascual Cubero Pulido, Julian y José María Lopez Duran, hermanos, conocido el último por Luis, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, reencargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiéndolos por tránsitos de justicia con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser hábidos. Córdoba 25 de Junio de 1847.—Diego Alvear

Señas de los reos.

Las del Pascual Cubero.—Edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara aguileña, color trigueño.

Las del Julian Lopez.—Edad como de unos 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara aguileña, color trigueño claro.

Y las del José María Lopez.—Edad 23 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, barbilampiño, cara aguileña, color trigueño, y tanto éste como los anteriores, vestidos de campo á uso del país.

INTENDENCIA.

Circular núm. 546.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con

fecha 2 del actual dice á esta Direccion lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de lo expuesto por esa Direccion acerca de la necesidad de adoptar una medida que contenga los abusos que se cometen dispensando rebajas de derechos en la introduccion del bacalao, á pretexto de averias sufridas en la navegacion, siendo así que cuando efectivamente la tiene este artículo se arroja al mar ó se quema la parte dañada, por disposicion de la Junta de Sanidad, que necesariamente debe intervenir en la importacion de todo comestible; ha tenido S. M. á bien resolver que se restablezca y observe puntualmente la circular de 22 de Marzo de 1832, por la cual se repitió lo que ya estaba mandado, prohibiendo toda rebaja de derechos en el bacalao que se introduzca y destine al consumo. De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su observancia en las Aduanas de esa provincia, con encargo se que se publique en el Boletin oficial de la misma y avise V. S. su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1847.—José María Lopez.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la misma para conocimiento del Comercio. Córdoba 19 de Junio de 1847.—Faustino de Balboa.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Torrecillas Sargento agregado á la compañía de inválidos de Marina de la ciudad de S. Fernando, que parece reside en esta, para que en el termino de 9 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, comparezca en la Escribania del infrascripto con el objeto de notificarsele cierta providencia del Sr. Ayudante Militar de Matrículas de aquel distrito, dictada en la querrela criminal que se sigue á su instancia contra D.^a Mónica Balá; con apercibimiento de que su no comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 17 de Junio de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, Juez de

primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente, se citan todas las personas que se consideren herederos de Justo Cabello y D. Domingo Teollado que fueron de esta vecindad y testigos de abono en cierta obligacion que contrajo D. Justo Rodriguez Hurtado de Bruna á responder de la Administracion del Almacen de Tejidos de paños de las fábricas de Guadalajara y Brihuega que tubo á su cargo, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania del infrascripto á fin de citarles para el aprecio y venta de los bienes embargados en el procedimiento que sigue sobre cobranza de las cantidades en que resultó alcanzado por dicha Administracion, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de 2 del corriente dictado en diligencias que se actuan en este mi Juzgado á virtud de exorto del Sr. Subdelegado de Rentas de la Provincia de Granada, así lo tengo mandado ante el dicho infrascripto Escribano. Dado en la ciudad de Lucena á 7 de Junio de 1847.—Joaquin Ramon de Caracuel.—Por mandado de dicho Juez, Pedro de Blancas y Palma.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 559.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Luque, &c.

Hace saber: que en la calle de Alamos de dicha poblacion y á espaldas de la casa llamada de las Parras se halla arruinado y abandonado sin saberse quien sea su dueño, un solar de casa de 150 varas superficiales, linde con corrales de D.^a Manuela Ortiz, D. José Arrebola y D. Francisco Maria de Martos, el cual se ha acordado concederlo en beneficio del ornato público libre de todo censo ó gravámen; á cuyo efecto se citan á las personas ó corporaciones que se crean con derecho á su propiedad, ó á censos y memorias que pudieran estar impuestos sobre las casas que existieron en dichos solares, para que lo acrediten en el término de 40 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; pues pasado se adjudicará y concederá con la obligacion de edificar en el de 6 meses libres de todo gravámen y responsabilidad subsesiva, y para aquellos entero perjuicio. Luque 20 de Junio de 1847.—Juan de Leon y Jimenez.—José de Vida y Ortiz, Srio.

Circular núm. 550.

El Excmo. Sr. D. Francisco Orlando, Intendente general militar, en oficio de 8 del corriente me dice lo que copio:

«No obstante lo prevenido en la regla 7.^a de la instrucción redactada por la Intervención general, que remité á V. S. en 23 de Abril último, sobre los individuos del presupuesto de la guerra que tienen derecho á ser suscritores al Diccionario de D. Pascual Madoz, por cuenta de sus atrasos, he dispuesto, de conformidad con dicha oficina fiscal, que se comprenda en este beneficio á los individuos procedentes de la suprimida Guardia Real interior y exterior, que justifiquen atrasos suficientes en los cuerpos de la misma, en virtud de los ajustes que les hayan expedido las Secciones creadas al efecto, sin embargo de ser estos atrasos anteriores á Octubre de 1841, toda vez que los ajustes de dichos cuerpos estuvieron siempre centralizados en las oficinas del distrito de Castilla la Nueva.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su debido conocimiento y el de los Sres. Gefes y Oficiales del Regimiento de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1847.—Pascual Madoz.

*Sociedad Médica general de socorros mútuos.
Comision provincial de Córdoba.*

D. Luis Maraver y Alfaro, Profesor de Medicina, residente en Belmés Provincia de Córdoba, pretende entrar en esta Sociedad: habiendo presentado solicitud á el efecto el día 23 del actual. Si alguna persona tuviese conocimiento de cualquiera circunstancia, por la cual no deba ser admitido, le ruego esta Comision se sirva ponerlo en conocimiento del Secretario que suscribe, en el término de un mes contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio. Córdoba 25 de Junio de 1847.—Francisco Verjel, Secretario.

ANUNCIO.

BOLETIN

DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA.

Desde 1.^o de Julio próximo van á hacerse importantes mejoras en este periódico, el mas antiguo de todos los científicos que se publican

en España. Numeros escritos originales de profesores españoles y extranjeros, relativos á todos los ramos de la medicina y á la farmacia, esmerados extractos de cuanto se halle de algun interés, en las obras y periódicos médicos de todos los paises; noticia sucinta, pero completa de las tareas académicas que ocupen á los sabios en España y fuera de ella; las mas curiosas observaciones de los hospitales generales y de las clínicas de la facultad de esta corte; oportuna noticia de los sistemas médicos, doctrinas, prácticas, medicamentos y procederes operatorios que se propongan; escritos sobre higiene pública, medicina legal, literatura y moral médica, antropología y ciencias auxiliares de la medicina; las disposiciones del gobierno y otras superiores relativas á la enseñanza y á la profesion; noticia de las oposiciones ó concursos, de las epidemias y estado de la salud pública, de las obras que se publiquen, de las vacantes facultativas que ocurran; escritos en fin dirigidos á la defensa de la clase y de sus intereses.... Todo esto y otras muchas cosas ocuparán las columnas del Boletín.

La seccion correspondiente á la Farmacia será mas estensa que hasta aqui.

Como órgano oficial de la Sociedad médica general de socorros mútuos, dá con mucha anticipacion á los otros periódicos todas las noticias relativas á dicha sociedad, de manera que es casi indispensable á los individuos de ella.

Se publica todos los Domingos, con grabados en madera cuando son necesarios. Los números de un año forman un tomo, para el cual se reparten la portada, índice y cubierta.

El precio de suscripcion es 4 rs. en Madrid y 15 el trimestre en las provincias franco de porte.

Se suscribe en esta, en el Establecimiento tipográfico de D. Fausto García Tena, calle de la Librería núm. 2.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se vende en esta ciudad una Fábrica de paños y bayeta, compuesta de un juego de máquinas cilindricas, un diablo y una rueda para dar movimiento á esta, un torno de fescar, cuatro id. de fino, un haspa, tres telares, una percha, una rama, un banco de tundir y una caldera de tinte; todo con los utensilios necesarios y en el mejor estado de servicio. Darán razon en el despacho de este periódico.

Se vende la Casa Huerto calle de la Vanda núm. 12, en S. Lorenzo; quien quisiere comprarla se verá con D. Antonio de Ariza, de esta vecindad.